



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

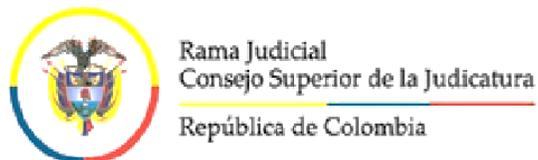
Se allega memorial por parte la demandada ORF S.A., solicitando que se aclare el asunto referido a la citación que se les hiciera para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, que se encontraban programadas para el pasado 18 de enero de 2024. Al respecto, dicha citación se realizó debido a un error involuntario interno con el cronograma de audiencias del Juzgado, mas no porque se haya desconocido el estado del trámite procesal actual, donde efectivamente se había presentado una nulidad en lo actuado que produjo que dichas audiencias no debieran ser practicadas.

Aclarado lo anterior, se continuara con el trámite del proceso, en el cual, encontrándose vencido el término de traslado de la reforma de la demanda, se encuentra que aquella fue replicada en oportunidad y en debida forma por el demandado **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A.**, debiéndose proceder en consecuencia a fijar el próximo **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para que tenga lugar en este asunto la **AUDIENCIA -VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S.)**.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado, para lo cual cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

De la misma manera, se le previene al representante legal de la parte demandada, de quien se solicitó absolver interrogatorio de parte, que en caso de no concurrir a la audiencia **y en el evento de ser decretadas dichas pruebas**, se darán las presunciones de confesión de que trata el artículo 205 del C. General del Proceso.

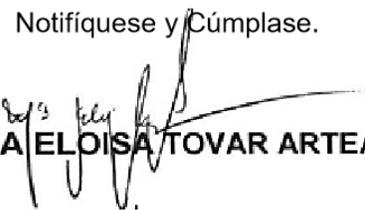
Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo **LIFESIZE**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Acéptese la sustitución de poder que efectúa el abogado CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, al abogado JOSE ALEJANDRO BERNAL MOLINA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial allegado.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00237-00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co